

RAD: 63001 31 03 001 2021 00191

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de división por venta de la referencia, se encuentra que debe ser inadmitida por la siguiente razón:

Indicará de manera exacta qué porcentaje de dominio tiene cada uno de los comuneros, y su sumatoria deberá arrojar el 100%

Por lo tanto, se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de división por venta formulada por MARTHA ISABEL ZULUAGA JARAMILLO y otros.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dr. GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4e0981e84783ac43d391fe0b65be31e5d0ff90d83327d8e2f63fc5e59b9b076

Documento generado en 28/07/2021 07:08:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>